

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DAYANA LIZETH GUAVITA MARTINEZ
Demandado: BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA
Radicado: 00343-0000006-2018-00351-00

45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dosmil diecinueve (2019).

Sin decisión alguna por surtir en este momento en el presente asunto, regresen nuevamente a secretaría estas diligencias, a fin de que termine de correr el traslado de las excepciones de mérito propuestas; habida cuenta que según se observa el mismo vencía el día 24 de octubre del 2019, sin embargo el expediente ingresó un día antes al Despacho.

Se requiere a secretaria para que en lo sucesivo preste más atención y ejerza el control de los traslados, así como de los términos que se conceden, ya que a falta de ello, además de producir un desgaste in necesario de los recursos con que cuenta el sistema judicial, se presenta pérdida de tiempo para tramitar el proceso, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del CGP, no debe exceder un año, a partir de la fecha en que se traba Littis.

Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO